



JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 3 - SECRETARIA NRO. 3 DE GUALEGUAYCHÚ - ENTRE RÍOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Gualeguaychu, Entre Rios, a cargo del Dr. Ricardo Javier MUDROVICI, Secretaria N°3 de la Dra. Gabriela CASTEL, sito en Roque Saenz Peña 94, 1er Piso Gualeguaychu, Entre Rios, hace saber la existencia de los autos "ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR - PROCONSUMER C/ TARJETA NARANJA S.A. - ORDINARIO" (Expte. N°5608), informando: a) Actora: "ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR". Domicilio Viamonte 885, 2º Piso C.A.B.A.- Demandada: "TARJETA NARANJA S.A." Domicilio 25 de Mayo N°1.080, ciudad, Letrados Actora: Antonio IRIGOYTIA, Joaquin IRIGOYTIA, Jeremias IRIGOYTIA y Julieta IRIGOYTIA, domicilio; letrado demandada: Pedro DELFINO, domicilio: Bolivar N°1.000, ciudad, b) La clase esta compuesta por los clientes de TARJETA NARANJA S.A. de todo el pais, a los que se les ha cobrado y/o cobra la comision "RENOVACION DE TARJETA" o "CARGO ANUAL", o concepto equivalente. c) La accion colectiva tiene por objeto: a) Que TN cese de facturar a sus clientes de todo el pais, titulares de todas las tarjetas de credito emitidas por ella, las sumas de dinero por el concepto "cargo por renovacion de tarjeta" y "cargo anual", u otra expresion equivalente. b) Que TN reintegre a los referidos clientes, actuales o pasados, las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto a) con más sus intereses y por el período que el Juez determine. c) eventualmente, se reduzca el valor de dicho concepto, al mismo importe que se cobra por el cargo "Comisión por Emisión de Nueva tarjeta" o concepto equivalente. d) se imponga a T.N. la multa prevista por el art. 52 de la ley de Defensa del consumidor. Se hace saber la facultad que tienen los interesados de apartarse del proceso conforme el articulo 54 de la Ley N° 24.240, que en su parte pertinente expresa: - "La sentencia que haga lugar a la pretensión hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario previo a la sentencia en los términos y condiciones que el magistrado disponga"; Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación.- Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente

e. 16/07/2020 N° 27544/20 v. 17/07/2020

Fecha de publicacion: 16/07/2020

